RESOLUCIÓN Nº 55

Encarnación, 05 de mayo de 2011.-

VISTO: El Acta de recomendación del Comité de Evaluación del **llamado para** la ***"ADQUISICIÓN DE CONFECCIONES TEXTILES y OTROS"***, de la Circunscripción Judicial Encarnación, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Comité de Evaluación ha elevado el Informe correspondiente a las ofertas presentadas para el llamado por Concurso de Ofertas con Expte. N° 313.223, ID N° 211.982, conforme a lo preceptuado en el art. 27 de la Ley Nº 2051 de fecha 21 de enero de 2003, y su Decreto Reglamentario Nº 21909 de fecha 11 de agosto de 2003, y; ----------

Que, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas del llamado: ***"ADQUISICIÓN DE CONFECCIONES TEXTILES y OTROS"***, al cual se han presentado cuatro oferentes: Emprendimientos Santiago con R.U.C. Nº 1134736-8, Grupo Canguro S.A. con R.U.C. Nº80054369-6, Distribuidora Compostela "Grupo Canguro S.A." con R.U.C. Nº1174696-3 y Mano S.R.L. con R.U.C. Nº 80007883-7, y teniendo en cuenta que en el llamado se ha determinado que ***la adjudicación se efectuará por Ítem Ofertado,*** por lo que el Comité de Evaluación resuelve recomendar la adjudicación del presente llamado a la Empresa **Grupo Canguro S.A. con R.U.C. Nº80054369-6, para los Ítems Nº 03, 04, 08, 09 y 10** quien presenta la oferta más baja y que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas; y realizar un nuevo llamado para la adquisición de los Ítems restantes, y; ----------

Que, el Art. 34 **PROCEDIMIENTO** inc. *c).....salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación no sea posible contar con los oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.* ----------

Que, la Resolución Nº 25 de fecha 18 de febrero de 2002, de la Excma. Corte Suprema de Justicia, en su art. 1º aprueba los procedimientos de adquisiciones y contrataciones para los ámbitos de las Circunscripciones Judiciales, de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia. ----------

Que, la Ley Nº 4249/2011 que aprueba los programas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011, en cuyo Programa 13.01 correspondiente a la Corte Suprema de Justicia, se ha previsto el Programa 9- Sub Programa 00 que corresponde a esta Circunscripción Judicial, el cual contempla la previsión presupuestaria correspondiente a los rubros ***"ADQUISICIÓN DE CONFECCIONES TEXTILES y OTROS"***. ----------

POR TANTO, el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ENCARNACION
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1º) APROBAR, el Acta de recomendación del Comité de Evaluación de la Tercera Circunscripción Judicial. ----------

Abog. Elsa Kettermann
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial de la República

Lic. Estela Yung

Abog. Luis Fernando Roig Benítez
Miembro del Consejo

Abog. Wu[illegible]

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ENCARNACION
Consejo de Administración

ART. 2°) ADJUDICAR, la ***"ADQUISICIÓN DE CONFECCIONES TEXTILES y OTROS"*** a la empresa **Grupo Canguro S.A. con R.U.C. N°80054369-6**, por un monto total de **Gs.6.162.000 (GUARANÍES: Seis millones ciento sesenta y dos mil)**, para los Ítems 03, 04, 08, 09 y 10, según el siguiente detalle: ----------

Ítem N°	Descripción	Precio Unitario	Cantidad	Totales
3	Franela	4.050	100	405.000
4	Trapo de Algodón para limpieza	6.600	600	3.960.000
8	Tela	5.990	100	599.000
9	Tela	5.990	100	599.000
10	Tela	5.990	100	599.000
			Total	**6.162.000**

ART. 3°) IMPUTAR, la erogación dispuesta en los arts. 1° y 2° al rubro correspondiente del Concurso de Ofertas ***"ADQUISICIÓN DE CONFECCIONES TEXTILES y OTROS"*** y remitir copia a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento. ----------

ART.4°) ANOTAR, comunicar y cumplido archivar. ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria General de Administración

Abog. Wilfrido Rolón

Abog. Elsa Kettermann
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial de la República

Abog. Luis Fernando Roig Benítez
Miembro del Consejo

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN